



**DECRETO NÚMERO 1518**  
**Itagüí, 04 de diciembre de 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 1219 DE 2012 EN  
MATERIA DE PARQUEADEROS PÚBLICOS.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, por las Leyes 136 de 1994, 232 de 1995, 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor y los Decretos Nacionales 1855 de 1971 y 2876 de 1984,

**CONSIDERANDO.**

- a) Que la Administración Municipal requiere ser eficiente y oportuna en el cumplimiento de su función Administrativa frente a la ciudadanía.
- b) Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, en el mercado colombiano la regla general es la libertad de precios, de tal manera que estos son fijados libremente por los productores, distribuidores y/o expendedores, según el libre juego de la oferta y la demanda y atendiendo a factores tales como, los costos, la utilidad proyectada, etc.
- c) Que a pesar de la libertad de iniciativa privada, al tenor del artículo 334 Constitucional, la dirección general de la economía está a cargo del Estado, quien intervendrá por mandato de la ley en la utilización y consumo de bienes, y en los servicios públicos y privados, pudiendo ejercer el control de los precios de determinados bienes y servicios.
- d) El Alcalde es competente para establecer el régimen de libertad vigilada para las tarifas de los parqueaderos públicos en el Municipio, pudiendo ser fijadas libremente por los prestadores del servicio sin superar los topes máximos establecidos, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el citado Decreto, sin perjuicio de las contempladas en el Código Penal.
- e) Que el artículo segundo del decreto Nacional 1855 de 1971, establece que corresponde a los Alcaldes reglamentar el funcionamiento de los garajes



Secretaría de  
Gobierno

ALCALDÍA DE

**tagüí**

UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

aparcaderos, señalando en que zonas pueden operar, fijar los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios.

- f) Que conforme a los artículos 11 y 12 del Decreto Nacional 2876 de 1984, el Alcalde Municipal es competente para sancionar las conductas especulativas, atribución que por virtud del mismo Decreto le fue otorgada a los Inspectores Urbanos de Policía.
- g) Que mediante decreto 1219 de 2012, el Alcalde Municipal reglamentó las tarifas de los parqueaderos en el municipio de Itagüí, siendo necesario reformar las mismas con el fin de acoger algunas sugerencias ciudadanas.

En mérito de lo expuesto

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Primero del Decreto 1219 de 2012 el cual quedará así

“**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la vigencia del presente Decreto, se liberan las tarifas de los aparcaderos o parqueaderos públicos ubicados en el Municipio de Itagüí, sin que en ningún caso superen el límite máximo establecido de la siguiente manera:

**AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS, VEHÍCULOS PESADOS:**

**HORA:** \$2.600.  
**DÍA:** \$12.500.  
**MES:** \$162.000.

**MOTOCICLETAS:**

**HORA:** \$ 1.000.  
**DÍA:** \$ 5.000.  
**MES:** \$ 30.000.



Secretaría de  
Gobierno

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 1219 de 01 de octubre de 2012 continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUES Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ**  
Alcalde Municipal.

E/P/ Julian David Jaramillo Vásquez Subsecretario de Gobierno Área de Concertación Ciudadana.

Vº Bº Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo Jefe Oficina Asesora Jurídica.